



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0035118-2026, N° 0062282-2026, N° 0070076-2026 y N° 0079902-2026, presentados por el Dr. John W. Rick, identificado con pasaporte N° 677270917; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0035118-2026 de fecha 16 de marzo del 2026 el Dr. John W. Rick, identificado con pasaporte N° 677270917, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio y caracterización de colecciones arqueológicas recuperadas en el marco del programa de investigación arqueológica y conservación en Chavín de Huántar";



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el referido proyecto comprende la investigación de las colecciones que fueron recuperadas en el marco de las intervenciones realizadas por el Programa de Investigación Arqueológica y Conservación en Chavín de Huántar, durante las temporadas 2005, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, que se encuentran en custodia del Museo Nacional Chavín;

Que, mediante Memorando N° 000397-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de marzo del 2026, la Dirección General de Museos solicitó, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la opinión técnica del Museo Nacional Chavín respecto a la viabilidad del mencionado proyecto de investigación que incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales y la opinión sobre la metodología de conservación preventiva propuesta en el proyecto; y en caso tenga observaciones remitirlas para hacerlas llegar a la interesada. Asimismo, indicar si cuentan con espacio para que los análisis se realicen en sus instalaciones;

Que, a través del Memorando N° 000988-2026-DDC ANC/MC de fecha 28 de abril del 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió el Informe N° 000118-2026-DDC ANC-NHC/MC y el Informe N° 000045-2026-DDC ANC-CMG/MC del Museo Nacional de Chavín con la opinión técnica sobre la viabilidad del referido proyecto, el cual menciona que se considera viable la solicitud, bajo las condiciones especificadas;

Que, con Hoja de Elevación N° 000244-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 4 de mayo de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000060-2026-DRBM-VMPCIC-MGL/MC con las observaciones formuladas a la solicitud de autorización;

Que, mediante Expediente N° 0062282-2026 de fecha 4 de mayo de 2026 el Dr. John W. Rick remitió una adenda a la solicitud, correspondiente a la organización del cronograma de análisis, las consideraciones metodológicas y logísticas, así como la carta de compromiso de difusión de resultados y la relación de los materiales arqueológicos;

Que, a través de la Carta N° 000107-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 05 de mayo de 2026 la Dirección General de Museos notificó al Dr. John W. Rick las observaciones formuladas a la solicitud; quien con expedientes N° 0070076-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 y N° 0079902-2026 del 1 de junio de 2026 el Dr. John W. Rick, presenta a la Dirección General de Museos la información requerida subsanando las observaciones;

Que, mediante Informe N° 000166-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 5 de junio de 2026 la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluyó que las observaciones formuladas al proyecto de investigación han sido levantadas, y recomienda solicitar la conformidad del Museo Nacional Chavín, y con Memorando N° 000808-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 5 de junio de 2026 la Dirección General de Museos solicitó, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la conformidad del Museo Nacional Chavín;

Que, a través del Informe N° 000072-2026-DDC ANC/MC de fecha 8 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió los Informes N° 000079-2026-DDC ANC-MMG/MC y N° 000066-2026-DDC ANC-CMG/MC del Museo Nacional Chavín, en donde se concluye que el Dr. John Rick ha levantado las observaciones, por lo que se considera viable la ejecución del proyecto de investigación;

Que, con Informe N° 000171-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2026, se concluye que la solicitud para aprobación del mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48° A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional Chavín;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio y caracterización de colecciones arqueológicas recuperadas en el marco del programa de investigación arqueológica y conservación en Chavín de Huántar", en concordancia con el Artículo 48° A numeral 8, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de fragmentos de cerámica, lítico, orgánico, óseo animal, mineral y sedimentos recuperados durante las temporadas 2005, 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de las intervenciones realizadas por el Programa de Investigación Arqueológica y Conservación en Chavín de Huántar, que forman parte de las colecciones del Museo Nacional Chavín:

Temporada	N° de Cajas	Tipo de material
2005	24	Óseo
2008	4	Óseo
2011	56	Óseo
2012	35	Óseo
2013	91	Óseo, cerámica, lítico, mineral
2014	68	Cerámica, óseo, lítico, orgánico, muestras de sedimento
2015	11	Óseo
2016	9	Óseo
2017	8	Óseo
2018	37	Cerámica, óseo, muestras para flotamiento

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Dr. John W. Rick, identificado con pasaporte N° 677270917, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio y caracterización de colecciones arqueológicas recuperadas en el marco del programa de investigación arqueológica y conservación en Chavín de Huántar", por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el traslado temporal de los bienes culturales detallados en el artículo 1 de la presente Resolución, de las instalaciones del Museo Nacional Chavín, ubicado en la Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/n, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash, para su análisis especializado en el laboratorio del Programa de Investigación Arqueológica y Conservación en Chavín de Huántar, ubicado en el Jr. Wiracocha N° 170, Plaza de Armas de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Áncash.

Artículo 4°.- PRECISAR que la entrega y traslado de los bienes culturales muebles se realizará en coordinación con el personal del Museo Nacional Chavín, de forma progresiva y según el avance del inventario del museo, debiendo suscribir las respectivas actas de entrega.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Asimismo, en caso se identifique un bien cultural museable o inscrito en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles que requiera ser trasladado para su análisis en el laboratorio del proyecto, se deberá presentar previamente la copia simple de póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo y a valor convenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 5°.- AUTORIZAR la selección y toma de un máximo de quinientas (500) muestras de los restos óseos y sedimentos trasladados para análisis de isótopos estables en el extranjero. La exportación de dichas muestras requerirá la obtención previa de la *Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, para lo cual el investigador deberá presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Artículo 6°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Objetivo general:
Analizar los materiales arqueológicos procedentes de los sectores Explanada norte del Edificio C, Canales Explanada, Wacheqsa, Atrio y Campo Oeste en el sitio de Chavín de Huántar, con el fin de comprender las dinámicas de uso del espacio y las prácticas asociadas a la deposición, consumo y utilización de materiales durante el Periodo Formativo Andino.
- Objetivos secundarios:
 - *Analizar la fragmentería cerámica procedente de la Explanada norte del Edificio C y Canales Explanada, identificando tipos, dimensiones y posibles formas de vasijas asociadas al Periodo Formativo.*
 - *Caracterizar los conjuntos faunísticos procedentes de los sectores comprendidos en el presente estudio, con el fin de identificar las especies animales representadas y evaluar su relación con las actividades desarrolladas en estos espacios.*
 - *Identificar la variedad de materiales arqueológicos presentes en los conjuntos estudiados, incluyendo artefactos de cerámica, óseo, malacológico, botánico y lítico, con el fin de evaluar su relación con las actividades desarrolladas en estos contextos.*
 - *Identificar materiales con potencial para análisis especializados posteriores, incluyendo la selección y recolección de muestras que puedan ser utilizadas en futuros estudios arqueométricos.*

Artículo 7°.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en el laboratorio del Programa de Investigación Arqueológica y Conservación en Chavín de Huántar, de donde no podrá retirarse ningún bien cultural, ni muestra arqueológica que no haya sido especificada en la presente resolución. Además, el Dr. John W. Rick no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8°.- DISPONER que, una vez concluidos los análisis especializados, el Dr. John W. Rick deberá devolver los bienes trasladados, debidamente inventariados y embalados, al Museo Nacional Chavín, y adjuntar el inventario actualizado y suscribir las respectivas actas. Por otro lado, deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48° A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicho informe tendrá que contar con la conformidad del Museo Nacional Chavín.

Artículo 9°.- ENCARGAR al Museo Nacional Chavín, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 10°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Dr. John W. Rick, al Museo Nacional Chavín y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS